



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MDQ

Quilmaná, 20 enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026-MDQ, de fecha 20 de enero de 2020, el Informe N° 0002-2026-GATYDE-MDQ, de fecha 08 de enero de 2026, del gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, el Informe N° 011-2026-DASB-GAJ-MDQ, de fecha 08 de enero de 2026, del gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 009-2026-GM-MDQ, de fecha 08 de enero de 2026, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto de tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un Interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, en ese contexto, a través del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijo en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de ordenanza que aprueba los incentivos de descuentos por el pronto pago de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a los contribuyentes que tengan tributos generados para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante informe N°0002-2026-GATYDE-MDQ, de fecha 08 de enero, señala "en cumplimiento con lo dispuesto en el T.U.O. del código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF remite mediante el presente PROYECTO DE ORDENANZA, RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM, fijándose la tasa en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Quilmaná para el año fiscal 2026, en concordancia con la Resolución N° 044-2021/SUNAT.

Que, mediante Informe N°011-2026-DASB-GAJ/MDQ, de fecha 08 de enero del 2026, , la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza antes señalado y pide que todo lo actuado sea derivado al Pleno del Concejo para la aprobación correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 009-2026-GM/MDQ de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia Municipal en base al sustento de los informes técnicos y legal solicita se agende en Sesión de Concejo el proyecto de ordenanza, respecto a la actualización de la tasa de interés moratorio;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9°, numeral 9); 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

"ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

ARTÍCULO 1°. - FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual y la Tasa de Interés diario de unos tres centésimos por ciento (0.03%), aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad distrital de Quilmaná para el ejercicio 2026, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - **FACÚLTESE** al señor alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación y demás unidades orgánicas competentes.

Tercera. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia Informática su difusión en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial Judicial de mayor circulación en la Provincia de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002